

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.589)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, a tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza de los Concejales Aseguinolaza, Reynoso, Cavallero y González, mediante el cual modifica el Art. 1° de la Ordenanza 5343.

Expresan los autores, que por la mencionada Ordenanza se estableció dentro del Fondo Municipal de Obras Públicas, una cuenta especial denominada "Desagües Pluviales Municipalidad de Rosario", destinada a la construcción de redes de desagües pluviales; y simultáneamente se aprobó el Plan Integral de Desagües Pluviales de la ciudad de Rosario, y considerando, que, en consecuencia, a partir del año 1992, la Municipalidad comenzó la ejecución sistemática de obras pluviales según se puede observar en la planilla número 1 anexa a la presente incrementando la población servida, en aproximadamente 270.000 habitantes, los que sumados a la población servida con anterioridad, representan hoy el 73% (setenta y tres por ciento) de la población total.

Que en virtud de la Regulación de la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Desagües Cloacales y Saneamiento que dispuso la Ley Provincial Número 11.220, el Departamento Ejecutivo mediante Mensaje 012/94, remitió al Honorable Concejo Municipal un anteproyecto de Ordenanza, destinado entre otros objetivos a regular la prestación de los servicios pluviales, entre la Municipalidad y el futuro Concesionario de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias.

Que, en razón de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza número 5946, autorizó al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio con la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, a resultas de la cual la Municipalidad, asumió la competencia en la ampliación, renovación, rehabilitación y mantenimiento de los desagües pluviodomiciliarios y desagües pluviales, incluso de los sumideros y conexiones respectivas de los desagües pluviocloacales (a excepción del radio antiguo, a cargo de Aguas Provinciales de Santa Fe S.A.), quedando además delimitada el área de intervención de su responsabilidad.

Que las redes a cargo de la Municipalidad involucran conducciones, con una longitud del orden de los 730 kilómetros, y diámetros variables entre 4,50 y 0,30 mts.; así como las correspondientes obras de captación (sumideros y obras de captaciones de zanjas) que superan las 9.600 unidades; y obras complementarias (cámaras, bocas, etc.).

Que por lo tanto las tareas de mantenimiento representan un volumen de trabajo de gran magnitud, resultando imprescindible contar con los recursos económicos necesarios para sistematizar dichas tareas, con el objeto de optimizar la prestación del servicio; sin desmedro, desde luego, de la continuidad de ejecución de nuevas obras para expandir los servicios citados, previendo además el crecimiento de la ciudad.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1° - Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza 5343 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. Establécese dentro del Fondo Municipal de Obras Públicas una cuenta especial denominada "Desagües Pluviales Municipalidad de Rosario" destinada a la construcción y mantenimiento de "las obras pluviales, pluviocloacales y pluviodomiciliarias, a cargo de la Municipalidad



///de Rosario, "existentes y futuras".-**Art. 2º -** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, 11 de Junio de 1998.-